



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 185-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 19 de diciembre de 2024

VISTO:



La Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG de fecha 14 de diciembre de 2024, Informe N° 147-2024-EPS-M/GG de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N° 167-2024-EPS-M-GG/GAF de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N° 1830-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"**;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...). 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 185-2024-EPS-M/GG



modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;



Que, el Capítulo VI (Disposiciones Generales) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada “Plan Anual de Contrataciones”, establece que: **“6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2.** El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **6.3.** El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. **6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva”;**



En esa línea, el numeral 7.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, establece: **“7.3.1.** El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. **7.3.2.** El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”;



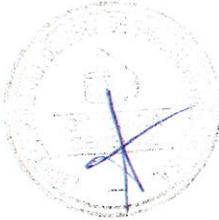
Finalmente, el numeral 7.4. de la citada directiva establece que: **“7.4.1.** El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC. **7.4.2.** Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE, así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto. (...). **7.4.4.** El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción. **7.4.5.** La información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo esta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente. **7.4.6.** En caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE, los funcionarios encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG, de fecha 14 de diciembre de 2024, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el año fiscal 2025;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

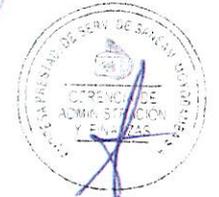
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 185-2024-EPS-M/GG



Que, mediante Informe N° 1830-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe encargado de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, el proyecto del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., que contiene 06 procedimientos de selección, solicitando su evaluación y elaboración de acto resolutorio; siendo así, mediante Informe N° 167-2024-EPS-M-GG/GAF, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, hace suyo en todos sus extremos y recomienda elevar a la Comisión de Dirección Transitoria con la finalidad de que en sesión tome conocimiento;



Que, mediante Informe N° 147-2024-EPS-M/GG, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente General, presentó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2025 al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para que tome conocimiento;



Que, mediante el Acuerdo N° 3, numeral 3.1. de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., en su Sesión Ordinaria N° 012-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el año fiscal 2025, disponiendo su formalización y publicación en el portal institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A.;



En virtud a ello, y en el marco de las normas antes referidas, resulta procedente la aprobación vía acto resolutorio el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el año fiscal 2025;

Que, mediante Acuerdo Único del Acta de Sesión Extraordinaria N° 024-2024, Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 18 de diciembre de 2024, la Comisión de Dirección Transitoria de la entidad acuerda encargar temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., al señor Samuel López Chávez, identificado con DNI N° 40133441, para que, en adición a sus funciones como Gerente de Operaciones, se encargue de la Gerencia General por ausencia del titular Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo, quien se encuentra de licencia con goce de haber por consulta médica;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

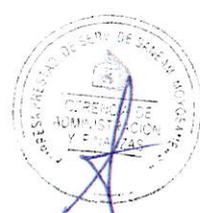
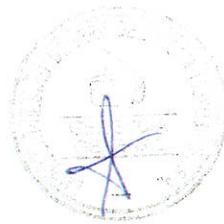
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el ejercicio Fiscal 2025, que contiene 06 Procedimientos de Selección, por el monto total de S/ 2'257.881.42 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con 42/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL PROCESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
-------------------------	-----------------------	---------------------	--------------------------	-------



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 185-2024-EPS-M/GG



ADQUISICION DE MACROMEDIDORES	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ENERO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 460,000.00
ADQUISICION DE DATTALOGGERS	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ENERO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 100,100.00
ADQUISICION DE SUMINISTRO GASOLINA REGULAR	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ENERO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 70,362.00
ADQUISICION DE SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S 50	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ENERO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 148,000.00
ADQUISICION DE MEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE ½ PULGADA, PARA NUEVAS CONEXIONES Y POR REPOSICION	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FEBRERO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 385,000.00
RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA; EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS, VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN CUI 2666962	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FEBRERO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 1,094.419.42

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, y numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones,



#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento,
en régimen de Aprobado
Transitorio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 185-2024-EPS-M/GG



Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYORAMBA S.A.

X. *[Signature]*
Ing. Prán Gustavo Ubátagui Acosta
GERENTE GENERAL

